



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El pago de la reparación civil en la víctima, juzgados penales de  
San Juan de Lurigancho 2017**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**Abogada**

**AUTORA:**

Atamari Saira Doris Gisella (ORCID: 0000-0002-1737-8355)

**ASESORA:**

Dra. Flores Bolívar Claudia (ORCID: 0000-0001-8100-6620)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

**2017**

### **Dedicatoria**

A Dios por permitirme vivir esta experiencia y darme las herramientas necesarias para mantenerme firme y poder concluir esta etapa académica superior.

A mis padres, y a mis hermanos por su gran ejemplo de superación personal y profesional, por los momentos de ánimo y su valioso apoyo incondicional en todo momento desde el inicio de mis estudios hasta la actualidad.

## **Agradecimiento**

Agradezco sinceramente, a todos los docentes que han contribuido significativamente en mi educación y formación profesional. A la doctora Claudia Flores Bolívar, y a la doctora Lutgarda Palomino Gonzales, quien, con esfuerzo, paciencia y capacidad, me han sabido guiar en la elaboración del presente trabajo.

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iii
Índice de tablas	iv
Índice de figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Variables y operacionalización	18
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis	18
3.4. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	18
3.5. Procedimientos	19
3.6. Método de análisis de datos	19
3.7. Aspectos Éticos	20
IV. RESULTADOS	20
V. DISCUSIÓN	20
VI. CONCLUSIONES	20
VII. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	34
ANEXOS	35

## Índice de tablas

Tabla 01 <i>Matriz de operacionalización de la variable</i>	11
Tabla 02 <i>Población del personal de los Juzgados penales de SJL</i>	21
Tabla 03 <i>Validación del instrumento por jueces expertos</i>	22
Tabla 04 <i>Resumen de procesamiento de datos</i>	22
Tabla 05 <i>Estadísticas de fiabilidad</i>	23
Tabla 06 <i>Confiabilidad detallada por ítems</i>	23
Tabla 07 <i>Frecuencia estadísticas el pago de la reparación en la víctima</i>	25
Tabla 08 <i>distribución de frecuencia el pago de la reparación civil en la víctima</i>	25
Tabla 09 <i>Frecuencia estadísticas daños y perjuicios</i>	26
Tabla 10 <i>Distribuciones por frecuencia daños y perjuicios</i>	27
Tabla 11 <i>Frecuencia estadísticas Restitución del bien</i>	28
Tabla 12 <i>Distribución de frecuencia Restitución del bien</i>	28
Tabla 13 <i>Frecuencia estadístico Resarcimiento</i>	29
Tabla 14 <i>Distribuciones de frecuencia Resarcimiento</i>	30

## Índice de figuras

Figura 01	<i>Grafico de Barras el pago de la reparación civil en la victima</i>	26
Figura 02	<i>Grafico de Barras de daños y perjuicios</i>	27
Figura 03	<i>Grafico de barras de restitución del bien</i>	29
Figura 04	<i>Grafico de barras de Resarcimiento</i>	30

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general describir el pago de la reparación civil en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017, su estructura metodológica está conformada por, un diseño no experimental, Teniendo que la población de estudio fue a 30 especialistas judiciales, juzgados penales de san juan de Lurigancho 2017, donde mi población por ser pequeña se adaptara a la población censal. Dado que, en la investigación se ha hecho uso del cuestionario de preguntas para la variable de estudio el pago de la reparación civil en la víctima. Siendo que, de los datos ingresados y del procesamiento de los mismos, mediante la estadística descriptiva del Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales (SPSS23), los resultados de la investigación halló que, se aprecia una media alta del incumplimiento en relación al pago de la reparación civil en la víctima, ya que, se visualiza en el grafico un elevado de 76,67% de los encuestados que consideran que el cancelación de la reparación civil en el agraviado no se está cumpliendo por parte del sentenciado en el delito de robo agravado, frente a un 13,33% que consideran lo contrario.

**Palabras clave:** Reparación civil, indemnización de los daños y perjuicios, equivalencia, derecho al resarcimiento, la víctima.

## **Abstract**

The present investigation had like general objective to describe the payment of the civil repair in the victim, penal courts of San Juan of Lurigancho 2017, it has a non-experimental design, being that the study population was to 30 judicial specialists, criminal courts of San Juan of Lurigancho 2017, where my population, being small, will adapt to the census population. Given that, in the investigation, the questionnaire of questions for the study variable has been used to pay the civil compensation in the victim. Being that, of the entered data and of the processing of the same ones, by means of the descriptive statistics of the Statistical Package for the Social Sciences (SPSS23), the results of the investigation found that, a high average of the breach in relation to the payment of the civil compensation in the victim, since, it is visualized in the graph a high of 76.67% of the respondents who consider that the payment of the civil compensation in the victim is not being fulfilled by the person sentenced in the crime of aggravated robbery , compared to 13.33% that consider the opposite.

**Keywords:** Civil reparation, compensation for damages and losses, equivalence, right to compensation, victim

## I. INTRODUCCIÓN

En este espacio describiremos la realidad problemática para profundizar ¿De qué manera se da el pago de la reparación civil en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017?, la cual analizaremos si realmente se cumple con la cancelación de la reparación civil en los juzgados penales con relación a la víctima, para eso precisaremos las justificaciones práctica, metodológica y teórica, estructuraremos los problemas y objetivos tanto generales como específicos, cumpliendo con exponer su grado de significancia en la realidad jurídica.

A nivel internacional, en la ley española, se encuentra que, en los procesos penales, a través de la mediación, se puede dar la reparación de los daños producidos a los perjudicados de un delito que puede recoger mejor satisfacción que con el uso del Sistema Justicia Penal del Estado que busca esencialmente la exigencia de una pena, permitiendo que la víctima y el autor del delito formen parte del proceso y pueden decidir libremente en llegar a una salida con el apoyo de un tercero (Queralt, 2003).

Según en la legislación de Colombia, se muestra que, en los delitos contra el patrimonio, el autor del perjuicio tiene la posibilidad que se le reduzca la pena, siempre y cuando éste acepte los cargos imputados en la misma audiencia, asimismo, estar de acuerdo con pagar integralmente los daños ocasionados, y esto se daría antes que el Juez dicte el fallo (Flores, 2014).

Mori (2014) sostuvo que, si bien es cierto que en todos los procesos penales se concluye con un fallo condenatorio, frente al reo en el cual se finaliza, con privación de libertad efectiva o suspendida, y aunado con una indemnización a la víctima de lo que la legislación conoce como la reparación civil, cantidad de dinero que, en este caso, el sentenciado debe forzosamente contribuir al agraviado por haber causado un daño material o moral. Cabe señalar que este estudio está enfocado para aquellos sentenciados que están dentro de un penal y no cumplen con dicho mandato por parte del Juez.

Existen varias razones por las cuales la indemnización no es cumplida por los causantes del acto criminal, las cuales vendrían hacer: primero que si bien es cierto en nuestra legislación nacional la cancelación del resarcimiento civil para las víctimas que han sido afectadas por un delito si lo señalado como un mandato judicial, la cual establece el pago de esa suma de dinero, sin embargo no se

encuentran regulado en ninguna ley de manera específica, la forma ni el plazo en que el sentenciado debe ejecutar dicha liquidación; por otro lado los procedimientos penales tienden a ser extensos, además de costosos, lo cual hace que, en la mayoría de estos, los agraviados “abandonen” el caso. Tercero que los operadores de justicia (Jueces y Fiscales) determinan la reparación civil a su libre albedrío, siendo así que la suma de dinero fijado está muy por debajo del daño cometido y finalmente que los sentenciados no cuentan con recursos económicos para asumir con dicha deuda (Peña Cabrera, 2012).

A nivel local, específicamente en San Juan de Lurigancho, se observa tal situación en los Tribunales Penales, debido a que en la normatividad no se encuentra especificado la forma ni el plazo en que el pago de la reparación civil sea efectivo, en otras palabras, el reo ya estando recluido en un centro penitenciario no está obligado a hacerse responsable de los daños causado por sus hechos delictivos por lo mismo que los operadores de justicia no le dan la debida importancia del caso (Gálvez, 2012).

Prado (2000) acotó que, la necesidad de indagar el presente tema, logrando encontrar las posibles soluciones que guarden armonía con los intereses de las víctimas, de lo contrario, la interrogativa a la administración de justicia ira agravándose, y a su vez a la víctima ya que se le estaría vulnerando su derecho al resarcimiento; razón por la cual la presente investigación procura incurrir en los criterios de valoración que utilizan los magistrados penales al fijar las reparaciones civiles en las sentencias que emiten por los delitos de robo agravado, si el problema persiste esto traería como consecuencia el incremento del número de delitos en la modalidad de Robo Agravado y los únicos perjudicados serían las víctimas.

Se hace referencia a los delitos contra el patrimonio en la modalidad de Robo Agravado, la cual está sujeta al informe del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) del año 2016, que indicaron que la mayor cantidad de los reclusos de Lima por el dolo de hurto Agravado provienen de los distritos de San Juan de Lurigancho, Ate, Comas, El Agustino, La Victoria, San Martín de Porres, Villa El Salvador, y que según los resultados estadísticos de la Institución, de los 7,136 presos que pagan condena por este delito, 1,127 procedente dicho distrito en estudio, es por ello que hare énfasis en este tipo de modalidad.

La investigación planteada, tiene como propósito analizar la falta de cancelación de la indemnización civil en la víctima, es decir, plantear alternativas y lograr que los responsables de los daños causados cumplan con indemnizar el daño material o moral, o restituir el bien al estado original. En el caso que no se solucionara este problema, se incrementaría el número de víctimas que no han sido reparados los daños sufridos.

El presente trabajo tiene como objetivo general, plasmar e investigar un tema vital y trascendente para la sociedad, y comprende en cómo se viene dando el cumplimiento del pago de la reparación civil en la víctima en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017, que, en la investigación, se comenzará a hacer referencia a las diversas explicaciones detrás de las cuales se justifica este trabajo investigativo:

Concerniente a la justificación teórica nos basamos en Poma (2013) precisó que, ante un hecho delictivo, el juez aplica una condena como consecuencia jurídica al autor del hecho. Asimismo, la suma de la reparación civil, para la víctima, que ha sufrido un daño o perjuicio por parte del sentenciado, es decir, que la reparación civil tiene como fin, colocar a la víctima en una posición, lo más parecida a la que estaba, antes de ocurrir el perjuicio. No obstante, la indemnización civil, la cual debe de obtener la víctima, no logra cumplirse, resultando que la víctima, continúe en la espera que la persona sentenciada, se responsabilice por los daños ocasionados.

En relación a la justificación metodológica, nos basamos en Hernández et al. (2014) indicaron que, en el ámbito metodológico, la presente investigación tiene importancia, en virtud que, se aplicarán métodos y técnicas investigativas, las cuales permitirán, estudiar la cancelación de la reparación civil en la víctima.

Como justificación práctica nos basamos que, el presente trabajo de investigación, pretende, primero, conocer la variable de estudio y que, a través de los resultados de la investigación, se podrá conocer de qué manera se da el pago de la reparación civil en la víctima y así, presentar opciones de solución, con la finalidad de contribuir a resolver un problema real, así como también las implicaciones trascendentales

Planteamos como problema general en relación a nuestra realidad problemática, teniendo: PG: ¿De qué manera se da el pago de la reparación civil

en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017?, y como problemas específicos, PE1: ¿De qué manera se da los daños y perjuicios en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017?, PE2: ¿De qué manera se da la restitución del bien en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017?, y por ultimo PE3: ¿De qué manera se da el resarcimiento en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017?

Planteamos como Objetivo general en relación a nuestra realidad problemática, teniendo: OG: Describir el pago de la reparación civil en la víctima, juzgados penales de San Juan De Lurigancho 2017, y como objetivos específicos, OE1: Describir los daños y perjuicios en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017, OE2: Describir la restitución del bien en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017, y por ultimo como OE3: Describir el resarcimiento en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017.

## II. MARCO TEÓRICO

En esta área de la investigación se recogerán los trabajos previos, tanto nacionales, locales e internaciones, que mantengan cierta relación con el problema planteado, para que más adelante pueda ser empleado en la parte de la discusión. Además, será el sostén de toda una gama de teorías y conceptos que se refieran a nuestras variables que fortalecerá nuestra investigación.

Como antecedentes Internacionales tenemos a Tay (2016) cuyo objetivo General presentó: Busca los alcances de la Reparación Digna en el proceso Penal Guatemalteco conforme el Decreto 7-2011 del Congreso del Estado de Guatemala. Comparte una base metodológica compuesta por un enfoque mixto, de tipo básica de método inductivo, de alcance descriptivo, con una muestra de 35 fiscales de las ciudades guatemaltecas, Concluyendo que, se solicita a que las partes puedan concurrir a la audiencia de reparación la que se llevara a cabo al tercer día después de haberse dictado la sentencia condenatoria.

Silva (2015) cuyo objetivo General presentó: Analizar la Reparación Integral al daño en las víctimas en los Órganos Penales frente los derechos de tutela efectiva, seguridad jurídica y derecho a la víctima. Comparte una base metodológica compuesta por un enfoque cuantitativo, de tipo básica de método inductivo, de alcance aplicada, con una muestra de 40 jueces penales de las ciudades ecuatorianas. Concluyendo que, la legislación penal de su país establece de manera clara y precisa una responsabilidad estatal por el daño a las víctimas por infracciones penales en caso de ser insuficiente la indemnización por parte del autor del hecho punible o cuando la víctima haya quedado en estado de indefensión.

Como antecedentes nacionales tenemos a Mori (2014) cuyo objetivo General presentó: Precisar el derecho de Resarcimiento del daño sufrido por las Víctimas de Delitos y el código Procesal Penal Peruano. Comparte una base metodológica compuesta por un enfoque cualitativa, de tipo básica de método mixto, de nivel aplicada, de diseño fenomenológico, teniendo como participantes a 15 operadores judiciales de puno. Concluyendo que, las víctimas ignoran la manera para hacer respetar su derecho al pago, por el daño causado, por lo cual, los magistrados proponen implementar un Ministerio de Defensa para el agraviado a fin que éstos

hagan valer sus propios derechos; aunado a ello la legislación define a la víctima, de la reparación civil y los derechos que les corresponde, sin embargo, no se determina la manera en que se efectivice y se exija la obediencia en la cancelación.

Huanes y Novoa (2013) cuyo objetivo General presentó: Establecer el nivel de efectividad de la cancelación del resarcimiento civil a los afectados del delito contra el patrimonio, en la manera de Robo – Robo agravado y las causas que lo determinaron en la Corte Superior de Justicia de la Libertad. Comparte una base metodológica compuesta por un enfoque mixto, de tipo básica de método deductivo, de diseño teoría fundamentada, teniendo como participantes 10 jueces provinciales de Iquitos. Concluyendo que la víctima del delito se encuentra desprotegida por el sistema judicial y el ordenamiento jurídico.

Como antecedentes locales tenemos a Nieves (2016) cuyo objetivo General presentó: Determinar los juicios que manejan los magistrados a la hora de fijar de manera ecuánime la suma de dinero de la reparación civil en los delitos culposos causados por transportes en accidentes de tránsito. Comparte una base metodológica compuesta por un enfoque cuantitativo, de tipo básica de método inductivo, de alcance descriptivo, de diseño no experimental con una muestra de 45 abogados penalistas de San Juan de Lurigancho. Concluyendo que los Jueces Penales carecen de razones de valoración equilibradas al perjuicio ocasionado a las víctimas, y éstos a su vez aplican el criterio de la valoración subjetiva para señalar la reparación civil.

Paucar (2013) cuyo objetivo General presentó: Establecer los razonamientos jurídicos que son utilizados por los magistrados de la nación, para determinar el pago de la reparación civil en los procesos por accidentes de tránsito. Comparte una base metodológica compuesta por un enfoque cualitativo, de tipo básica de método inductivo, de diseño fenomenológico, teniendo como participantes 10 fiscales del Ministerio público de Lima Este. Concluyendo que no existe una justa y conforme relación entre el grado del daño causado y el pago de la reparación.

Cieza (2014) indicó que de un inicio la reparación de un daño fue de manera privada, mediante la venganza de la persona, posterior a ello empezó la reacción colectiva que fue de forma voluntaria, sin embargo, no se buscaba un reparo del daño sino, que perseguían un castigo al autor del hecho, causándole un sufrimiento parecido o superior al que ha padecido la víctima.

Transcurrido los años las organizaciones políticas se fortalecieron y el mandato se afirma, ya no queda al libre albedrío del daño, ni del grupo al cual pertenecía, sino que, para asegurar la tranquilidad de las personas, la potestad de solucionar el problema fue monopolizado por el estado es decir la persona debía acceder la forma de reparación determinada por la autoridad correspondiente (Cieza, 2014)

Poma (2013) precisó que las consecuencias jurídicas del delito, trae como impacto la doble actividad por el derecho penal y el derecho civil que vendría a hacer el castigo y la reparación, en diferentes definiciones, una es restablecer la serenidad en la humanidad, que aludimos a la pena y la otra, es fijar el daño causado al oprimido que es la reparación civil.

La reparación civil es uno de los efectos jurídicos derivados de una conducta penal y que se le imputa colectivamente con la pena al sujeto que ha cometido dicho delito; si bien es cierto no es un resultado jurídico indispensable a la hora de dar una pena, pero si conforma un mecanismo de satisfacción de intereses al agraviado, cuando estamos frente a la presencia de un perjuicio (Poma, 2013).

Ahora bien, Peña Cabrera (2007) acotó que la aplicación de la reparación civil se encuentra señalada en una sentencia consentida, según lo prescribe en el artículo 337º del Código de Procedimientos Penales, la cual refiere que la reparación civil es mandada en la sentencia, y se ejecutara por el Juez Especializado en lo Penal.

Además, Peña Cabrea (2007) sostuvo que la reparación civil fruto de un hecho punible trae consigo la necesidad de remediar, subsanar aquellos menoscabos “causados de manera ilícita y no con una correspondencia influyente a los comunitarios ni con una restitución a los individuos que participaron en el ilícito, principalmente, la responsabilidad civil, puede influir en las personas relacionadas con la ofensa

Cuando se produce el hecho delictivo, al margen de la Responsabilidad penal que es concretado en la pena y/o medida de seguridad se da inicio a la responsabilidad civil; y que del mismo modo como la “pena” se cumpla efectuar la compensación de los perjuicios producidos a la víctima. La obligación de reparar no inicia ni proviene del delito, sino del daño causado, en si no se trata de un resarcimiento del delito, sino del daño; razón por la cual se alega que “sin daño, no

va existir necesidad de indemnizar aun así haya ocurrido el delito (Ballesteros, 2010).

Chinchay (2011) puntualizó que cuando hablamos de la víctima nos estamos refiriendo en aquella persona que sufre un perjuicio, la cual tolera un menoscabo en los patrimonios jurídicamente protegidos siendo así: la vida, salud, honor, etc., causado por un acto criminal y que puede traer como consecuencia a que sean más de uno, los afectados.

En nuestra legislación, la reparación civil es comprendida por la construcción del bien o la entrega de su valor del bien jurídico protegido, y la compensación de los detrimentos y perjuicios, la cual está estipulada en el Art. 93 del Código Penal (Chinchay, 2011).

Ballesteros (2011) ratificó que la restitución como lo indica, el Diccionario de la Real Academia Española, consiste en “regresar algo a quien lo tenía antes”, en otras palabras, es la reintegración del estado de cosas que existieron antes que se violara la norma, o la restitución del bien afectado a su posición anterior al delito. Pero si la restitución se ve solamente como la devolución del bien a quien lo tenía en su poder antes que se produjera el delito, tal vez se estaría cometiendo un error. ya que, podríamos devolver el bien hurtado a quien también lo habría obtenido por ese medio, para evitar ello, se le solicita a la persona que presente documentos que acrediten que es el legítimo propietario.

El pago de perjuicios y daños, forma parte del resarcimiento civil originado por el acto punible. Si bien es cierto, en algunos casos, se fija la cancelación de la reparación civil en la sentencia condenatoria, más no se realiza un estudio apropiado de los daños. Es así que en algunos casos la cantidad de dinero que son impuestos para resarcir el perjuicio, no corresponden con la gravedad del daño causado, dado que las víctimas son obligadas a solicitar a la vía civil a fin de conseguir una cantidad más ascendente (Osterling, 2012).

Gonzales (2015) aludió que en ese sentido cuando hacemos mención de Daño, es la pérdida que una persona padece en resultado de una acción ilícita y que recae a sus patrimonios, derechos o intereses. El perjuicio, es el lucro lícito que se deja de obtener costos en que se incide por acto u omisión de otro y que el responsable deberá enmendar, y del menoscabo físico motivado de manera directa.

Torres (2008) acotó que el daño es una pieza principal de la reparación civil, ya que determina el estudio de la Responsabilidad Civil, nos da acceso a considerar la viabilidad de la obligación de la reparación civil por el delito consumado. El mecanismo más significativo de la Responsabilidad Civil es el “daño”, ya que la presencia de éste permite el posterior estudio de los elementos restantes que conforman la Responsabilidad Civil, lo cual el juez decidirá la reparación civil conveniente.

Las lesiones pueden originarse por dolo, culpa o de manera fortuita. El daño doloso se da cuando la persona actúa de manera premeditada, por ejemplo, cuando la persona golpea con un palo el vehículo de otra persona además quiebra los vidrios del auto; en cambio el daño culposo, es por dejadez, por ejemplo, una persona lanza un cigarrillo en el campo y genera un incendio. Todo agravio produce a su responsable un deber de desagravio (Cáceres, 2015).

Así también, Pastrana (2017) indicó que el perjuicio trae consigo una reparación civil siendo determinado bajo el procedimiento del perjuicio legalmente indemnizable, comprendido como todo daño a un beneficio legítimamente protegido, bien se trate de un derecho extra patrimonial o patrimonial.

En el daño objetivo o patrimonial, existirá daño siempre y cuando el perjuicio sea monetario, o en los objetos de su potestad de su propiedad, o indirectamente por el daño hecho a su persona o a sus derechos o facultades, y en el Daño Subjetivo son daños extra patrimoniales las lesiones a los derechos de dicha naturaleza, es decir un aparente daño moral estimados socialmente merecedores o genuinos y por ende correspondiente de la defensa legal (Cortes, 2007).

Cortes Ángeles (2007) acotó que de igual manera, los golpes a la integridad física de las personas, a su integridad psicológica y a sus planes de vida, provocan daños extra patrimoniales por tratarse de intereses judicialmente resguardados; Daño moral, es el daño no patrimonial, se deduce en derechos de la personalidad o temas de la afectividad a diferencia de la situación económica.

Poma (2013) señaló que el resarcimiento es, uno de los resultados jurídicos del delito, que se le atribuye globalmente con el fallo al procesado que cometió el delito. No necesariamente, es una consecuencia jurídica forzosa que se impone junto con la pena, sí conforma un componente de complacencia de beneficios del agraviado, cuando se valore la presencia de un perjuicio, de lo que se infiere que,

se necesita de la presencia de una conducta típica, ilegítima y culpable, mientras que, el arreglo civil demanda la exposición de un daño.

Los delitos contra el patrimonio, consiste en el conjunto de delitos el bien jurídico protegido, siendo el patrimonio, deduciéndose como el grupo de derechos y obligaciones, concerniente a bienes de toda clase de índole, asignado de un importe económico y que han de ser valorables en dinero. El patrimonio, como bien jurídico, se tiene dos clases de contenido: C. Jurídico, se tiene la relación de la persona con el bien – mueble o inmueble debe tener un amparo jurídico es decir por ejemplo en la propiedad o posesión del bien; C. Económico, el bien debe tener un valor económico (Peña Cabrera, 1993).

Peña Cabrera (2009) sostuvo que actualmente en el Perú los delitos contra el patrimonio tienen una alta tasa de incidencia. Estos delitos ocasionan el perjuicio patrimonial en el sujeto pasivo, disminuir sus bienes patrimoniales. El patrimonio es considerado como el conjunto de bienes, valores, etc., que se encuentra asignado a una persona la cual se toma como prioridad las posesiones económicas.

Salinas (2015) precisó que el ilícito de hurto agravado, es aquel, en el que, el responsable, utilizando el poder, somete a la persona en cuestión, toma un bien mueble, completo o parcial, ajeno, apoderándose ilegalmente de este, con la finalidad de adquirir una necesidad patrimonial, acordando con la actividad, algunas condiciones agravantes, explícitamente previstas, en el código penal.

### **III. METODOLOGÍA**

En este espacio, se desarrollará la composición metodológica que se sustentará nuestra investigación, profundizando en cada uno de sus componentes, enfoque, diseño, método y alcance, se diseñará la matriz de operacionalización de las variables y el instrumento que se aplicará a través de la técnica; además, se escogerán la muestras por conveniencia, para la recaudación de información y después proceder con su tabulación producto del SPSS24.

#### **3.1. Tipo y diseño de Investigación**

La presente investigación, según Tamayo (2013) precisó que es básica, pura o fundamental. Esta, persigue el avance científico, aumentar los conocimientos teóricos, sin tener el interés que sea aplicado o tenga resultados prácticos. Es más formal y busca las generalidades con un enfoque al desarrollo de una hipótesis fundada en principios y leyes.

Según, Hernández et al. (2014) sostuvieron que la presente investigación es, no experimental, transversal, descriptivo, porque el estudio a realizarse, se hará sin la manipulación de las variables, es decir, los fenómenos son observados y estudiados, en el contexto natural que se encuentran, para luego ser analizados. Es transversal, debido a que los datos, se obtendrán, en un tiempo único, siendo la finalidad, narrar variables y estudiar su incidencia e interrelación en un determinado espacio de tiempo.

##### **3.1.1. Nivel de Investigación**

Hernández et al. (2014) acotaron que el nivel de investigación, se considera de nivel descriptiva, cuando la misma, busca básicamente, detallar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno analizado.

##### **3.1.2. Enfoque de la Investigación**

Hernández, et al. (2014) explicaron con relación al enfoque investigativo de este proyecto, el cual, es cuantitativo, que consiste en la reunión de datos, para dar respuesta a hipótesis, teniendo como fundamento, la medición numérica y el análisis estadístico, para crear modelos de conducta y probar supuestos.

### 3.2. Variable y operacionalización

#### VARIABLES

Hernández et al. (2014) precisó que son unidades de análisis para enfoques de naturaleza cuantitativo.

#### Operacionalización

Tamayo (2013) sostuvo que, es la descomposición de las variables en dimensiones e indicadores que luego se extraerá los ítems para ser empleados en la formulación del cuestionario.

**Tabla 1**

*Matriz de operacionalización de variables*

Variable	Definición	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
El pago de la reparación civil en la víctima	Es el resarcimiento del daño ocasionado a la víctima en razón de restituirle al Estado anterior, antes que se cometa el hecho delictivo (Poma Sánchez, 2013)	La Variable de Pago de Reparación Civil en la Víctima se va a medir a través de las dimensiones que son los Daños y Perjuicios, Restitución del Bien y Resarcimiento.	daños y perjuicios	Indemnización Patrimonial Extrapatrimonial Pena efectiva	Likert
			restitución del bien	Equivalentes Cuantificador	
			Resarcimiento	Obligación Derecho	

### 3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

#### Población

Según Tamayo (2013) señaló que, la población censal, se compone de poblaciones pequeñas o limitadas, por lo que no se elige ninguna muestra del conjunto, para no influir en la legitimidad de los resultados. Dado que, la población es pequeña, se tomará hasta la última parte de esta para el examen.

Para el desarrollo de la presente investigación, se tomará una población conformada por 30 Especialistas Judiciales de los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho, donde como se explicó. por ser pequeña se considerará en su totalidad.

**Tabla 2**

*Población de Especialista judiciales de los juzgados penales de San Juan de Lurigancho*

<b>Juzgados penales de San Juan de Lurigancho</b>	<b>Sede</b>	<b>Especialistas judiciales</b>
1º Juzgado Penal Transitorio	Bayovar	3
3º Juzgado Penal	Bayovar	3
3º Juzgado Penal Transitorio	Bayovar	3
2º Juzgad Penal	Las Flores	3
4º Juzgado Penal	Las Flores	3
5º Juzgado Penal	Las Flores	3
6º Juzgado Penal	Las Flores	3
7º Juzgado Penal	Las Flores	3
1º Juzgado Penal	Módulo Básico de Justicia de S.J.L.	3
2º Juzgado Penal	Módulo Básico de Justicia de S.J.L.	3

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

#### **Técnicas e Instrumento**

Tamayo (2013) precisó que la técnica es aquella estrategia de interacción para la recaudación de información, mientras que el instrumento, es el soporte físico donde descansaran todas las preguntas que se formularan a la muestra.

#### **Validez**

La validez consiste en el valor en que una herramienta calcula la variable que busca medir (Hernández et al., 2014).

**Tabla 3***Validación del instrumento por jueces expertos*

<b>N°</b>	<b>Jueces Expertos</b>	<b>Variables</b>
01	Mg. Lutgarda Palomino	85%
02	Mg. Valdivia Cotrina Manuel	95%
03	Dr. Vargas Florencin Emiliano Nemesio	85%
04	Dr. Diaz Perez Jorge Alex	92%
05	Dr. Carrasco Salazar Charlie	90%
<b>Total</b>		<b>89,4 %</b>

El promedio de los resultados del juicio de los expertos es 91.9%, podemos decir que el instrumento es **EXCELENTE**.

Para Hernández et al (2014) sostuvieron que la confiabilidad de un instrumento, radica en el hecho, que el mismo, puede ser aplicado reiteradamente al mismo sujeto u objeto, obteniendo resultados similares.

La confiabilidad para este trabajo de investigación se halló, mediante el coeficiente Alfa de Cronbach. Para ello, se aplicó el programa estadístico SPSS 24, además se usó en el proceso de confiabilidad una prueba piloto de cinco encuestados.

**Tabla 4***Resumen de procesamiento de casos*

Resumen	N	%
Casos Válido	30	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	,0
Total	30	100,0

- a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 5***Estadísticas de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,866	20

**Tabla 6***Confiabilidad detallada por ítems*

<b>ESTADÍSTICAS DEL TOTAL DE ELEMENTOS</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cron Bach si el elemento se ha suprimido
Ítems_01	83,50	121,155	,477	,860
Ítems_02	83,33	120,713	,618	,854
Ítems_03	83,20	130,717	,342	,864
Ítems_04	83,57	120,668	,513	,858
Ítems_05	83,07	128,340	,454	,861
Ítems_06	83,10	128,645	,526	,860
Ítems_07	83,60	117,766	,571	,856
Ítems_08	83,23	130,668	,325	,864
Ítems_09	83,47	120,395	,628	,853
Ítems_10	83,23	132,737	,184	,869
Ítems_11	83,57	116,668	,658	,851
Ítems_12	83,23	127,357	,383	,863
Ítems_13	83,43	128,944	,247	,869
Ítems_14	83,00	129,862	,465	,861
Ítems_15	83,50	121,155	,477	,860
Ítems_16	83,33	120,713	,618	,854
Ítems_17	83,20	130,717	,342	,864
Ítems_18	83,57	120,668	,513	,858
Ítems_19	83,07	128,340	,454	,861
Ítems_20	83,10	128,645	,526	,860

**3.5. Procedimientos**

La realización de la investigación se basará desde la construcción de un instrumento como mecanismo para la recolección de datos que aplicado con la metodología servirá para el fortalecimiento y sustento investigador, que después se verá reflejado en las estadísticas cuando sea tabulado los datos y vertidos en cuadros estadísticos descriptivos.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Para Hernández et al (2014) indicaron que el análisis cuantitativo, de los datos recolectados, puede ser realizado, a través de un programa estadístico. No se realiza de manera manual, ni calculando fórmulas, más aún, si existe una gran cantidad de datos. En esta investigación, el análisis de la información, se llevó a cabo, sobre una matriz de datos, empleando para ello, el programa estadístico SPSS 24, para la obtención de gráficos y tablas.

### **3.7. Aspectos éticos**

Este trabajo investigativo, llena los requisitos, basados en las normas de investigación de la Universidad César Vallejo. Asimismo, la información citada en el desarrollo del mismo, ha sido debidamente presentada en las referencias bibliográficas.

#### IV. RESULTADOS

**Tabla 7**

*Frecuencia estadísticos - El pago de la reparación civil en la víctima*

El Pago de la Reparación en la Víctima		
N	Válido	30
	Perdidos	0
	Media	3,03
	Mediana	3,00
	Moda	3
	Varianza	2,171
	Rango	4

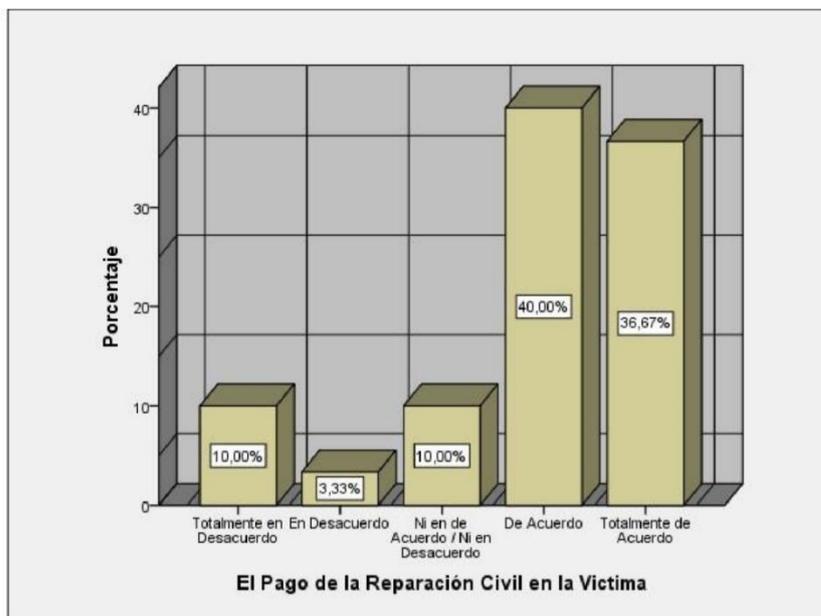
**Tabla 8**

*Distribuciones de Frecuencias - El Pago de la reparación civil en la víctima*

El Pago de la reparación civil en la víctima					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	3	10,0	10,0	10,0
	En Desacuerdo	1	3,3	3,3	13,3
	Ni en de Acuerdo / Ni en Desacuerdo	3	10,0	10,0	23,3
	De Acuerdo	12	40,0	40,0	63,3
	Totalmente de Acuerdo	11	36,7	36,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Figura 1**

*Gráfico de barras- El pago de la reparación civil en la Víctima*



**Interpretación:**

Se puede apreciar claramente en la Figura N° 1 y desarrollando el objetivo general, que es describir el pago de la reparación civil en la víctima, juzgados penales San Juan de Lurigancho 2017, en el dolo de hurto agravado, que el 76,67% de los especialistas judiciales encuestados afirma que, no se cumple con la cancelación de la reparación civil en la víctima del dolo de hurto agravado, mientras que el 3,33% señalan lo contrario, se infiere que, existe deficiencia en nuestra legislación.

**Tabla 9**

*Frecuencia estadísticos - daños y perjuicios*

Daños y Perjuicios		
N	Válido	30
	Perdidos	0
	Media	2,00
	Mediana	2,00
	Moda	1
	Varianza	1,517
	Rango	4

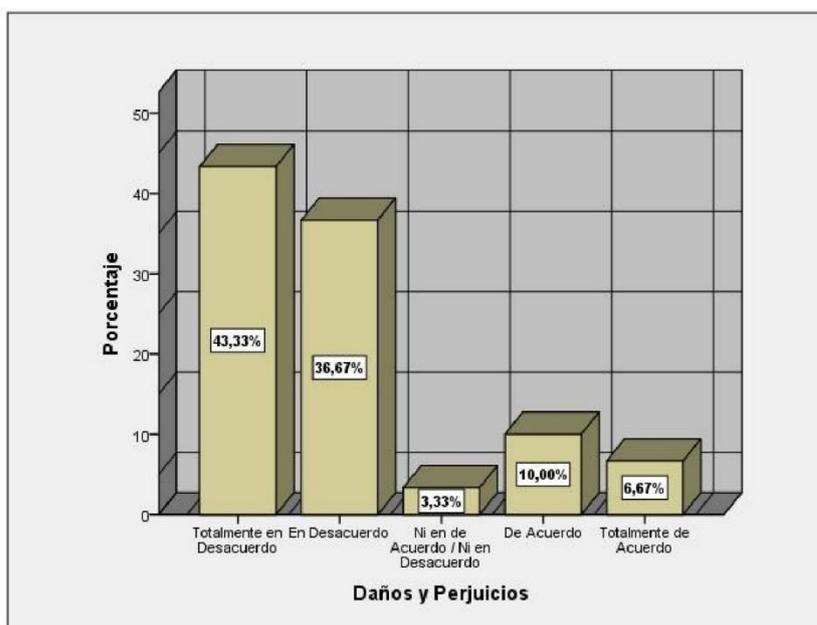
**Tabla 10**

*Distribuciones de Frecuencias - Daños y Perjuicios*

		Frecuencia Daños y Perjuicios			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	13	43,3	43,3	43,3
	En Desacuerdo	11	36,7	36,7	80,0
	Ni en de Acuerdo / Ni en Desacuerdo	1	3,3	3,3	83,3
	De Acuerdo	3	10,0	10,0	93,3
	Totalmente de Acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Figura 2**

*Gráfico de Barras - Daños y Perjuicios*



**Interpretación:**

Se aprecia en la Figura N° 2 y considerando el objetivo específico que es, describir los daños y perjuicios en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017, que el 80% de los especialistas judiciales, encuestados, niegan que la cancelación de la reparación civil por los daños y perjuicios sufridos en el dolo de hurto agravado se efectivice, mientras que el 16,67%, señalan lo contrario, de lo

cual se infiere que, la actual legislación no permite que la reparación civil se efectivice.

**Tabla 11**

*Frecuencia Estadísticos - Restitución del Bien*

Restitución del Bien		
N	Válido	30
	Perdidos	0
	Media	3 ,97
	Mediana	5 ,00
	Moda	5
	Varianza	2 ,102
	Rango	4

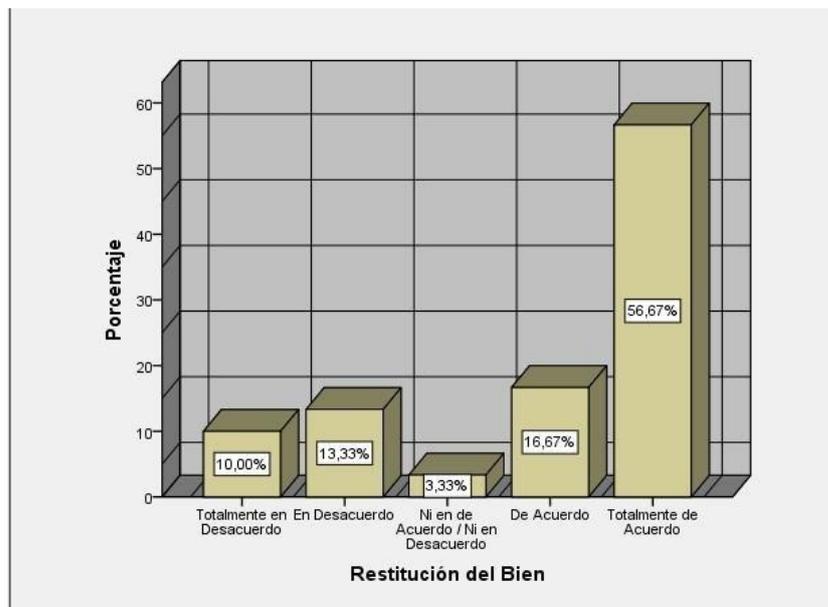
**Tabla 12**

*Distribuciones de Frecuencias - Restitución del Bien*

Frecuencia Restitución del Bien					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	3	10,0	10,0	10 ,0
	En Desacuerdo	4	13,3	13,3	23 ,3
	Ni en de Acuerdo / Ni en Desacuerdo	1	3,3	3,3	26 ,7
	De Acuerdo	5	16,7	16,7	43 ,3
	Totalmente de Acuerdo	17	56,7	56,7	100,0
	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 3**

*Gráfico de Barras - Restitución del Bien*



**Interpretación:**

Se aprecia en la Figura N° 3, y considerando el objetivo específico que es, describir la restitución del bien en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017, que el 73,34% de los especialistas judiciales, encuestados, afirman que, el monto de la reparación civil no guarda proporción con la afectación del bien jurídico, mientras que el 3,33% señala que, el monto indemnizatorio si guarda proporción con la afectación del bien jurídico, de lo que se infiere que no se está logrando reparar el daño sufrido plenamente a la víctima, que los Jueces carecen de criterios de valoración al momento de fijar el monto de la reparación.

**Tabla 13**

*Frecuencia Estadísticos – Resarcimiento*

Resarcimiento		
N	Válido	30
	Perdidos	0
	Media	3 ,80
	Mediana	5 ,00
	Moda	5
	Varianza	2 ,303
	Rango	4

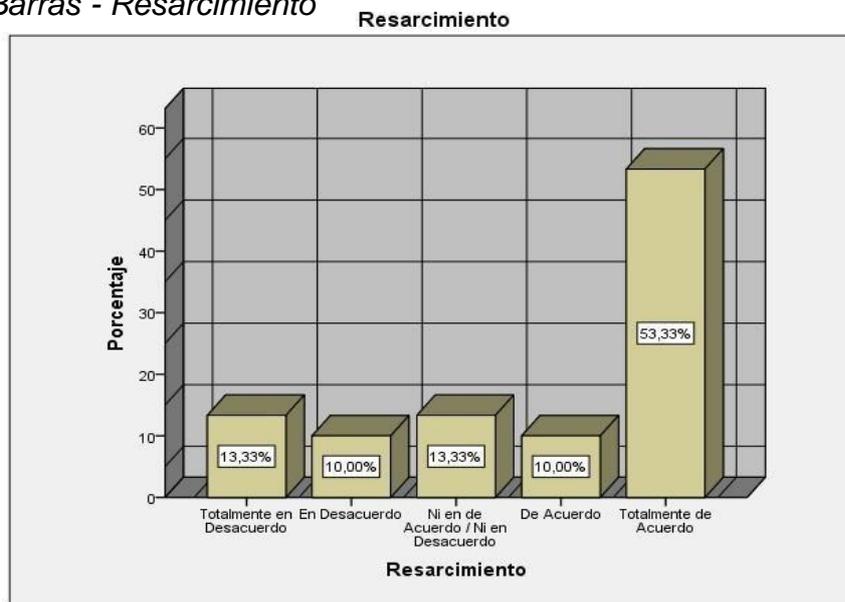
**Tabla 14**

*Distribuciones de Frecuencias – Resarcimiento*

		Frecuencias de resarcimiento			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	4	13,3	13,3	13 ,3
	En Desacuerdo	3	10,0	10,0	23 ,3
	Ni en de Acuerdo / Ni en Desacuerdo	4	13,3	13,3	36 ,7
	De Acuerdo	3	10,0	10,0	46 ,7
	Totalmente de Acuerdo	16	53,3	53,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**Figura 4**

*Gráfico de Barras - Resarcimiento*



**Interpretación:**

Se Observa en la Figura N° 4, y considerando el objetivo específico que es, describir el resarcimiento en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017, que el 63,33% de los que participaron en la encuesta afirman, que se está violando el derecho de pago, por el daño sufrido hacia las víctimas, mientras que el 10% indican lo contrario, de lo que resulta que los Jueces aplican la justicia de manera ineficiente.

## V. DISCUSIÓN

Conociendo que, el objetivo del presente estudio investigativo era: "Describir el pago de la reparación en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017". La legitimidad interna de la investigación, se encuentra dentro de los parámetros permitidos, teniendo un grado de confiabilidad de 0,866 de Alfa de Cronbach para su única variable. La legitimidad externa, se fundamenta en las bases hipotéticas utilizadas por el autor, para fomentar la variable de estudio: la cancelación de la reparación civil en la víctima, fundamentada en las contribuciones de Poma Vergara (2013), quien demuestra que, el pago de la reparación civil es la retribución por el daño causado a la víctima por una acción delictiva, en razón de restablecer la circunstancia al estado pasado, ya sea con la reintegración del activo o con una indemnización relacionada con dinero.

En la presente investigación, se planteó como objetivo general: Describir el pago del resarcimiento civil en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho, en el cual se obtuvo los siguientes resultados que, es preciso presentar y discutir con las tesis consultadas:

En ese sentido Mori Lima (2014), se propuso como objetivo general determinar cuáles son las causas por las cuales, es vulnerado el derecho al pago del daño sufrido por las víctimas del delito en el derecho y proceso penal, por lo cual concluyó que, los jueces refieren que no existe norma que permita determinar el modo y forma como cancelarla, siendo que, la presente investigación coincide en cierta forma con los resultados obtenidos toda vez que, un elevado de 76,67%% de los especialistas judiciales que opinan que no se está cumpliendo con la cancelación de la reparación civil a la víctima por los sentenciados, debido a que, en la norma jurídica, no se detalla la forma, el modo y el plazo que debe cumplirse y exigir dicha reparación, lo cual, evidencia que, la legislación peruana, carece de eficacia jurídica.

Se coincide con Huanes y Novoa (2013) con relación a la efectividad de la reparación civil en el dolo de hurto agravado concluye que el 80% de los que participaron en la encuesta, manifiesta que la norma no permite que la reparación civil se llegue a cumplir en el dolo de hurto agravado, frente al 20% que opina en sentido contrario, toda vez que, de los resultados obtenidos en el presente trabajo

de investigación, se tiene que, según los especialistas judiciales, el 80% niegan que el pago de la reparación civil por los daños y perjuicios sufridos por la víctima en el dolo de hurto agravado se efectivice, demostrando que la actual legislación no permite que la reparación civil en verdad se efectivice.

Por otra parte, se coincide con la tesis de Paucar Bullon (2013), la cual concluye que los dictámenes emitidos por los Jueces sobre la reparación civil de los accidentes de tránsito no demuestran una adecuada correspondencia entre la magnitud del daño causado y el monto indemnizatorio finalmente fijado, la cual es sumamente diminuto, tal es el caso que se ha determinado un monto muy bajo en el caso de una muerte que en el de lesiones como tampoco se diferencia la edad ni la condición de las víctima; deduciendo que las sentencias que emiten los magistrados carecen de motivación.

Por otro lado, se coincide con la tesis de Silva (2015), la cual señala que, debido a la ineficiente aplicación de la justicia, por parte de los magistrados de Garantías Penales, se vulnera el derecho a la tutela efectiva de la víctima, toda vez que los resultados obtenidos en esta investigación, se tiene que, según la opinión de los especialistas judiciales, existe un 63,33% quienes afirman que existe vulneración en el derecho de compensación del daño ocasionado en las víctimas en el delito de hurto agravado, en cambio solo el 23,33% señala lo contrario.

Así, también teóricamente con San Juan (2002), cuando refiere que, la víctima de la agresión es olvidada por nuestro ordenamiento jurídico y también del sistema judicial, la cual trae como efecto que la víctima reciba las graves consecuencias de la realización del delito, aunado a ello debe enfrentar a un proceso penal desfavorable, un proceso que supuestamente busca resarcir el daño producido en la víctima.

Asimismo, se coincide con Gálvez Villanueva (2015), en tanto que, indica que la labor resarcitoria funge como una actividad penal, en el sistema de las consecuencias legales y jurídicas. Igualmente, señala la posibilidad que la reparación civil se incorpore como una sanción penal para determinados delitos, la cual actuaría de manera autónoma paralelamente a la condena privativa de libertad.

Finalmente, de los resultados obtenidos se tiene que, el pago de la reparación civil en la víctima no se está efectivizando como se debería, por diferentes razones, las cuales son: en primer lugar, la deficiente legislación, en la

cual no se encuentra regulada la manera y el lapso en que el sentenciado deberá realizar el pago. Hay una cultura jurídica, que expresa, que no es significativa, dándole prácticamente ninguna importancia, utilizando como salvaguarda, que no hay principios que obliguen a los condenados a pagar, que los procedimientos penales serán en general tan amplios y graves, que las personas oprimidas, renuncian al caso, al final los administradores de la ley. deciden la reparación civil a su libre albedrío y propia la libertad, normalmente provocando que la suma monetaria, esté muy por debajo del daño soportado y finalmente porque el sentenciado carece de recursos económicos, y más aún, cuando es internado dentro de un centro penitenciario.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. Está probado, el problema del pago de la indemnización civil en la víctima, en los tribunales penales de San Juan de Lurigancho 2017. Asimismo, según los resultados en el gráfico N° 01 de las personas encuestadas, el 40% de los que participaron en la encuesta están de acuerdo que, no se cumple con la cancelación de la indemnización civil en la víctima, de igual manera el 36,67% de los que participaron en la encuesta están totalmente de acuerdo que, la misma, no es efectiva, mientras que el 3,33% de los que participaron en la encuesta, señalan que el pago de esta hacia la víctima, sí llega a cumplirse, afirmando que se estaría vulnerando el derecho de la reparación.
2. Está probado según el primer objetivo específico el cual se llegó a la conclusión que los daños y perjuicios en la víctima, tribunales penales de San Juan de Lurigancho 2017, el 50% de los que participaron en la encuesta están totalmente de acuerdo que el pago de la indemnización en un proceso penal no guarda proporción con el daño y perjuicio sufrido en el dolo de hurto agravado, mientras que el 6,67% refieren que el pago de la indemnización en un proceso penal si guarda proporción con el daño sufrido, de lo que se infiere que no se está logrando reparar el daño sufrido plenamente a la víctima.
3. Está probado según el segundo objetivo específico el cual se llegó a la conclusión que la restitución en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017, el 56,67% de los que participaron en la encuesta se hayan totalmente de acuerdo en que no se cumple con la restitución del bien jurídico es decir con reponer el bien jurídico a la víctima, mientras que el 3,33% señalan que la restitución del bien jurídico si se llega a cumplir.
4. Está probado según tercer objetivo específico el cual se llegó a la conclusión que el resarcimiento en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017, el 53,33% de los que participaron en la encuesta, están totalmente de acuerdo en que el resarcimiento del daño en la víctima es una obligación, mientras que el 10% refieren que el resarcimiento del daño no es una obligación, de lo que resulta que el autor del delito está obligado a resarcir el daño causado a la víctima debido a la conducta delictiva que cometió.

## VII. RECOMENDACIONES

Originar mediante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, actividades de sensibilización dirigida a los Jueces a fin que observen juicios de evaluación justa a la hora de establecer la cantidad por concepto de reparación civil, a efectos de avalar un pago justo al daño proporcionado a las víctimas.

La reparación civil del daño sufrido por las víctimas en el dolo de hurto agravado, se sabe que existen artículos que definen a la víctima, así como los correspondientes derechos que tienen, el concepto de la reparación civil, etc., sin embargo, no se especifica, la manera y el plazo en el cual deba efectuarse y reclamarse el pago de la reparación civil por parte del Juzgado.

Difundir las normativas jurídicas que faciliten de manera eficiente y eficaz, el acatamiento del pago de la reparación civil de forma completa por parte de los sentenciados en el dolo de hurto agravado.

Las víctimas desconocen de cómo hacer respetar su derecho al resarcimiento de la lesión sufrida, para la cual se sugiere que, debe crearse un Ministerio de defensa para el agraviado del delito, permitiendo, además, que éstas hagan valer sus propios derechos. Así mismo, que existan elementos que garanticen la cancelación de la reparación, tal como las medidas de protección, siendo que, estas no se llegan aplicar, por lo que se quebranta el derecho a la víctima.

## REFERENCIAS

- Chaparro, B. (1994). *El Daño Y El Perjuicio En Materia Penal En Colombia*.  
[Http://Repository.Unimilitar.Edu.Co/Bitstream/10654/8356/1/El%20dano%20y%20el%20perjuicio.Pdf](http://Repository.Unimilitar.Edu.Co/Bitstream/10654/8356/1/El%20dano%20y%20el%20perjuicio.Pdf).
- Chinchay, C. (2011). *La Víctima y su reparación en el proceso penal peruano*. Lima, Perú. *Gaceta Penal y Proceso Penal*. Tomo 25.
- Código Penal. (2017). Lima, Perú. Editorial Jurista Editores.
- Espinoza, E. (2011). *Derecho De La Responsabilidad Civil: Capítulo III La Reparación Civil: El Resarcimiento Del Daño*. Lima, Perú. Editorial Rodhas.
- Gálvez, V. (2014). *El Ministerio Público Y El Proceso Penal. El Ministerio Publico Y La Reparación Civil Proveniente Del Delito*. Lima, Perú: Fondo Editorial De La Pontificia Universidad Católica Del Perú.
- Gonzales, M. (2013). *Delito de Robo Agravado*.  
<http://es.calameo.com/read/002658347ec1c2698403d>
- Ballesteros, G. (2013). *La Reparación Civil En El Proceso Penal: Aspectos Sustantivos Y Procesales (Con Especial Énfasis En El Nuevo Código Procesal Penal)*. Lima, Perú: Editorial Pacifico.
- Gálvez, V. (2012). *El Ministerio Publico Y La Reparación Civil Proveniente Del Delito*  
[Http://Perso.Unifr.Ch/Derechopenal/Assets/Files/Anuario/An\\_2011\\_10.Pdf](http://Perso.Unifr.Ch/Derechopenal/Assets/Files/Anuario/An_2011_10.Pdf)
- Galian, P. (2010). *La Reparación del daño a la víctima del delito*. Lima, Perú. Editorial Tirant Lo Blanch
- Hernández et al. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta. Edición. Editorial Mc.GRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES S.A.
- Hurtado, J. (2000). *Metodología de la Investigación holística*. (3° Ed.) México: Editorial Cepal.

- Mori, L. (2014). *El Derecho De Resarcimiento Del Daño Sufrido Por Las Víctimas De Delitos Y El Código Procesal Penal Peruano*. La Libertad, Perú: Ciencia Y Tecnología.
- Poma, V. (2013). *Reparación Civil Por Daño Moral En Los Delitos De Peligro Concreto*. Lima, Perú: Revista Oficial Del Poder Judicial.
- Rojas, V. (2013). *Los Delitos Contra El Patrimonio En La Jurisprudencia*. Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- Peña Cabrera, F. (2009). *Delitos Contra El Patrimonio Derecho Penal – Parte Especial*. Lima Perú: Editorial Rodhas.
- Peña Cabrera F. (2006). *Naturaleza Jurídica de la reparación civil ex delicto*. Lima, Peru: Gaceta Penal y Proceso penal. Tomo 9.
- Prado, S. (2000). *Las Consecuencias Jurídicas del delito en el Perú*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica.
- Queralt, J. (2003). *Víctimas y Garantías: Algunos Cabo Suelos*. <http://Mundojuridico.com/9787/articulos/99887>
- Rodríguez, D. (1999). *La Reparación como sanción jurídico penal*. Lima, Perú. Editorial San Marcos.
- Sanjuan, L. (2002). *Intervención de la Víctima en el Proceso penal de Menores*.
- Salinas, S. (2015). *Delitos contra El Patrimonio*. (5° Ed.). Editorial Instituto Pacifico.
- Tamayo, T. (1997). *El Proceso de la Investigación científica*. México: Editorial Limusa S.A.
- Villegas, P. (2013). *El Agraviado y La Reparación Civil En El Nuevo Código Procesal Penal*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

## **ANEXOS**

## ANEXO A

### Cuestionario

#### El pago de la reparación civil en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017

#### Buenos días/tardes:

Soy estudiante de la escuela de derecho de la universidad Cesar Vallejo – Lima Este, en esta ocasión le presento esta encuesta, con el fin de recolectar información sobre un estudio de investigación titulada: “El Pago de la Reparación Civil en la Víctima, Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho 2017”.

**INSTRUCCIONES:** Cada pregunta tiene cinco opciones de respuestas por favor seleccione la que cree usted conveniente y marque con una (x).

Totalmente en desacuerdo	1
En desacuerdo	2
Ni de acuerdo ni desacuerdo	3
De acuerdo	4
Totalmente de acuerdo	5

CUESTIONARIO						
VARIABLE: EL PAGO DE LA REPARACION CIVIL EN LA VICTIMA						
dimensiones	Indicadores	1	2	3	4	5
	<b>Indemnización</b>					
<b>DAÑOS Y PERJUICIOS</b>	<b>1</b>	Considera Usted que el pago de la indemnización en un proceso penal no guarda proporción con el daño y perjuicio sufrido en los delitos contra el patrimonio.				
	<b>2</b>	Considera Usted que la indemnización asume un rol subsidiario y de complemento frente a la restitución de los daños y perjuicios que éste ha generado a la víctima.				

	3	Considera usted que los operadores de Justicia normalmente establecen la reparación civil a su libre albedrío.						
	4	Considera usted que la reparación civil está siendo efectivo frente a la víctima.						
	<b>Patrimonial</b>							
	5	Considera usted que el perjuicio patrimonial es consecuencia por la lesión de un derecho.						
	6	Considera usted que el perjuicio al patrimonio de la víctima sufre una merma económica.						
	7	Considera usted que el pago de la reparación civil es efectivo en el delito de robo agravado.						
	<b>Extra Patrimonial</b>							
	8	El perjuicio extra patrimonial es consecuencia por la lesión de un derecho.						
	<b>Penal Efectiva</b>							
	9	Considera Usted que las consecuencias de un hecho punible no se agotan con la imposición de una pena.						
	10	Considera usted que la sentencia que dicta el magistrado para el autor del hecho punible no es efectiva.						
<b>RESTITUCIÓN DEL BIEN</b>	11	Considera usted que en el delito de robo agravado causa un daño patrimonial en la víctima.						
	<b>Equivalente</b>							
	12	Considera usted que la reparación civil se debe medir en relación a la afectación de los bienes jurídicos.						
	13	Considera usted que el pago de la reparación civil no guarda relación con						

		el daño sufrido en la víctima.					
	<b>Cuantificador</b>						
	14	Considera usted que el daño causado no se estaría cuantificando correctamente.					
	15	Considera usted que los magistrados no determinan en forma objetiva la reparación civil de acuerdo al daño ocasionado debido a la incorrecta cuantificación.					
<b>RESARCIMIENTO</b>	<b>Obligación</b>						
	16	Considera usted que el resarcimiento del daño a la víctima es una obligación por parte del sujeto que cometió la conducta delictiva.					
	17	Considera Usted que los Jueces le dan poca importancia al pago de la reparación civil.					
	<b>Derecho</b>						
	18	Considera usted que el derecho de resarcimiento del daño sufrido por las víctimas se está vulnerando.					
	19	Considera Usted que el derecho al pago de la reparación civil está debidamente garantizado por el ordenamiento jurídico.					
	20	Considera Usted que la reparación del daño es el resarcimiento que debe realizar el autor del delito a la víctima.					

## ANEXO B

### *Matriz de consistencia de la investigación*

#### **TITULO: El pago de la reparación civil en la victima**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>VARIABLE</b>
<p><b>Problema Principal</b></p> <p>¿De qué manera se da el pago de la reparación civil en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017?</p> <p><b>Problema Específicos</b></p> <p>¿De qué manera se da los daños y perjuicios en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017?</p> <p>¿De qué manera se da la restitución del bien en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017?</p> <p>¿De qué manera se da el resarcimiento en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Describir el pago de la reparación civil en la víctima, juzgados penales de San Juan De Lurigancho 2017.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Describir los daños y perjuicios en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017.</p> <p>Describir la restitución del bien en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017.</p> <p>Describir el resarcimiento en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017.</p>	<p><b>El pago de la reparación civil en la victima</b></p>

**OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES**

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones/ Indicadores	Esquema Del Marco Teórico
EL PAGO DE LA REPARACION CIVIL EN LA VICTIMA	"Es el resarcimiento del daño ocasionado a la víctima en razón de restituirle al estado anterior, antes que se cometa el hecho delictivo. (Poma, 2013)	La Variable El Pago de la Reparación Civil en la Víctima se va a medir a través de las dimensiones que son los Daños y Perjuicios, Restitución del Bien y Resarcimiento.	DAÑOS Y PERJUICIOS - Indemnización - Patrimonial - Extra Patrimonial - Pena Efectiva  RESTITUCION DEL BIEN - Equivalente - Cuantificador  RESARCIMIENTO - Derecho - Obligación	- Reparación Civil - Elementos de la Reparación Civil - Daños y Perjuicios - Resarcimiento - Restitución del Bien

## DISEÑO METODOLÓGICO

Método de la investigación	Diseño de la investigación	Ámbito de la investigación:	Instrumentos y fuentes de formación	Criterios de rigurosidad en la investigación:
<p>-Enfoque Cuantitativo</p> <p>-Nivel Descriptivo</p> <p>-Tipo Básica</p>	<p>No experimental</p> <p>Transaccional</p> <p>Descriptivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad(es) de análisis o estudio:</li> <li>• <b>Universo:</b> Poder Judicial de San Juan de Lurigancho <input type="checkbox"/></li> <li><b>Población:</b> Especialistas Judiciales de los Juzgados Penales <input type="checkbox"/></li> <li>• <b>Muestra:</b> 30 personas</li> <li>• <b>Técnico de muestreo:</b> encuesta</li> </ul>	<p><b>Instrumento:</b> Encuesta</p> <p><b>Fuentes de Información:</b> Cuestionario</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Validez</p> <p>Confiabilidad: Para validar la confiabilidad de mi instrumento (cuestionario) se realizara la prueba de Alpha de Cronbach utilizando el aplicativo SPSS con las 30 preguntas ordinales en escala Likert de 1 al 5.</p>

**ANEXO C**  
*Base de datos de las variables*

Encuestados	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
E1	3	1	4	5	5	4	1	3	4	5	1	4	5	3	3	1	4	5	5	4
E2	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	3	5	3	5	5	5	4	5	4	5
E3	4	3	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	3	5	4	5	5
E4	5	5	4	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5
E5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4
E6	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E7	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5
E8	5	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5
E9	5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
E10	5	4	5	4	5	4	5	5	3	4	5	5	5	5	5	4	5	4	5	4
E11	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
E12	5	4	5	1	5	4	4	5	1	5	4	3	5	5	5	4	5	1	5	4
E13	3	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5

E14	5	5	4	3	4	5	1	5	4	2	3	4	1	5	5	5	4	3	4	5
E15	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5
E16	5	5	5	5	5	5	5	3	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E17	5	5	4	2	5	5	5	5	5	4	5	1	5	5	5	5	4	2	5	5
E18	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3	5	3	5	4	5	5	5	5	5
E19	5	5	5	3	5	4	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	3	5	4
E20	1	2	4	5	1	5	5	2	4	5	4	1	3	4	1	2	4	5	1	5
E21	5	1	5	1	5	4	2	5	2	4	1	5	1	5	5	1	5	1	5	4
E22	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	1	5	5	5	5	5
E23	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
E24	1	5	2	3	3	4	3	3	4	5	5	5	5	4	1	5	2	3	3	4
E25	5	4	2	5	5	2	5	4	3	4	1	4	2	5	5	4	2	5	5	2
E26	5	5	4	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
E27	1	4	5	1	4	3	1	5	2	4	2	4	5	4	1	4	5	1	4	3
E28	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5
E29	4	4	5	3	5	5	1	4	2	3	3	5	5	2	4	4	5	3	5	5

## ANEXO D

*Los instrumentos validados por los expertos*

SOLICITO:  
Validación de Instrumento  
de recojo de información

Sr. (a): DIAZ Perez Jorge Alex

Yo DORIS GISELLA ATAMARI SAIRA identificado con DNI N° 45327593, alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

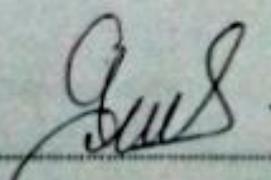
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada "EL PAGO DE LA REPARACION CIVIL EN LA VICTIMA, JUZGADOS PENALES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2017", solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes, para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de Consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

LIMA, 18 de Setiembre del 2017

  
DORIS GISELLA ATAMARI SAIRA  
DNI N°45327593

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DE VALIDADOR: Juan Pizarro José Luis  
 1.2. CARGO E INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Docente  
 1.3. ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: Abogado en Derecho Penal  
 1.4. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Carro-Jonano  
 1.5. TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: El pago de la reparación Civil, José Pedro Romero, S.R.L. 2017  
 1.6. AUTOR DE INSTRUMENTO: Don G. Atamazo Salas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Escala de valoración				
		Bastante 70-80%	Bastante 80-90%	Bastante 90-95%	Muy buena 95-100%	Bastante 10-20%
1. Claridad	Esta formulado con el lenguaje apropiado y específico					92%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					92%
3. Autenticidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					92%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					92%
5. Intencionalidad	Adecuado valorar aspectos de las estrategias.					92%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos.					92%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones					92%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					92%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					92%
Promedio de validación						92%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: El Pago de la Reparación Civil en la Víctima

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 01	✓		
Ítem 02	✓		
Ítem 03	✓		
Ítem 04	✓		

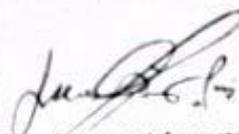
Item 05	✓		
Item 06	✓		
Item 07	✓		
Item 08	✓		
Item 09	✓		
Item 10	✓		
Item 11	✓		
Item 12	✓		
Item 13	✓		
Item 14	✓		
Item 15	✓		
Item 16	✓		
Item 17	✓		
Item 18	✓		
Item 19	✓		
Item 20	✓		

La evaluación se realizará de todos los items de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACION 92 % V: OPINION DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como se está elaborando  
 El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Lugar y fecha:

  
 Firma de experto Informante

D.N.I. Nº 8812421 Teléfono Nº 687621478



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

**SOLICITO:**

Validación de Instrumento  
de recojo de información

Sr. (a): Luzgarda Palemino Gonzales

Yo DORIS GISELLA ATAMARI SAIRA identificado con DNI Nº 45327593, alumno de la EP de Deracho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada "EL PAGO DE LA REPARACION CIVIL EN LA VICTIMA, JUZGADOS PENALES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2017", solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes, para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de Consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

LIMA, 18 de Setiembre del 2017

DORIS GISELLA ATAMARI SAIRA

DNI Nº45327593

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DE VALIDADOR: Rolando Gonzales Luján  
 1.2. CARGO E INSTITUCION DONDE LABORA: Metodología  
 1.3. ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: Psicología  
 1.4. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario  
 1.5. TITULO DE INVESTIGACION: El pago de la Reparación Civil en la Víctima  
 1.6. AUTOR DE INSTRUMENTO: Dra. Gisela Almaraz Saiz

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	Suficiente 31-40%	Buena 41-50%	Bastante Buena 51-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con el lenguaje apropiado y específico					85/
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85/
3. Autenticidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85/
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85/
5. Intencionalidad	Adecuado valorar aspectos de las estrategias.					85/
6. Consistencia	Basados en aspectos técnicos-científicos.					85/
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					85/
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85/
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85/
Promedio de validación						

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

primera Variable: El Pago de la Reparación Civil en la Víctima

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 01	/		
Item 02	/		
Item 03	/		
Item 04	/		



UCV

UNIVERSIDAD CECILIA VALLEJO

Item 05	/		
Item 06	/		
Item 07	/		
Item 08	/		
Item 09	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12	/		
Item 13	/		
Item 14	/		
Item 15	/		
Item 16	/		
Item 17	/		
Item 18	/		
Item 19	/		
Item 20	/		

La evaluación se realizará de todos los items de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACION 85 % V: OPINION DE APLICABILIDAD:

- ( ) EL instrumento puede ser aplicado, tal como se está elaborando  
( ) EL instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Lugar y fecha:

  
Firma de experto evaluador

D.N.I. Nº 2242284 Teléfono Nº 961992424



**SOLICITO:**

Validación de instrumento  
de recibo de información

Sr. (a): Emiliano Vargas Florecin

Yo DORIS GISELLA ATAMARI SAIRA identificado con DNI N° 45327593, alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recibo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada "EL PAGO DE LA REPARACION CIVIL EN LA VICTIMA, JUZGADOS PENALES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2017", solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes, para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de Consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

LIMA, 18 de Setiembre del 2017

DORIS GISELLA ATAMARI SAIRA

DNI N°45327593

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DE VALIDADOR: Emiliano Vargas Florencia
- 1.2. CARGO E INSTITUCION DONDE LABORA: Docente
- 1.3. ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: Abogado en Derecho Penal
- 1.4. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario
- 1.5. TITULO DE INVESTIGACION: El pago de la reparación civil en la víctima de delitos sexuales de S31
- 1.6. AUTOR DE INSTRUMENTO: Diana Guevara Alaman Saura

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO				
		Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con el lenguaje apropiado y específico					85%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables					85%
3. Autenticidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					85%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					85%
5. Intencionalidad	Adecuado valorar aspectos de las estrategias.					85%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos.					85%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones					75%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85%
<b>Promedio de validación</b>						<b>85%</b>

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: El Pago de la Reparación Civil en la Víctima

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 01	/		
Ítem 02	/		
Ítem 03	/		
Ítem 04	/		

Item 05	/		
Item 06	/		
Item 07	/		
Item 08	/		
Item 09	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12	/		
Item 13	/		
Item 14	/		
Item 15	/		
Item 16	/		
Item 17	/		
Item 18	/		
Item 19	/		
Item 20	/		

La evaluación se realizará de todos los items de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACION 85 % V: OPINION DE APLICABILIDAD:

- EL Instrumento puede ser aplicado, tal como se está elaborando
- EL Instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Lugar y fecha:

  
Enunciado: Jorge Pomah  
ABOGADO CAL 19618  
Magisterio: Procesal Penal  
DOCTOR EN DERECHO

Firma de experto Informante

D.N.I. Nº 10140287 Telefono Nº 991681179.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SOLICITO:

Validación de instrumento  
de recojo de información

Sr. (a): Charli Carrera Sola

Yo DORIS GISELLA ATAMARI SAIRA identificado con DNI Nº 45327593, alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

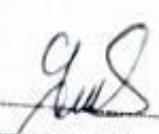
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada "EL PAGO DE LA REPARACION CIVIL EN LA VICTIMA, JUZGADOS PENALES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2017", solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes, para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de Consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

LIMA, 18 de Setiembre del 2017

  
DORIS GISELLA ATAMARI SAIRA  
DNI Nº 45327593

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DE VALIDADOR: Carrasco Salazar Daniel  
 1.2. CARGO E INSTITUCION DONDE LABORA: Médico de la UCV  
 1.3. ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: Doctor en Geriatria  
 1.4. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario  
 1.5. TITULO DE INVESTIGACION: El pago de la Reparación Civil en la Víctima Injuria desde el 2014  
 1.6. AUTOR DE INSTRUMENTO: Cuestionario

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	Escala de valoración				
		Deficiente (0-20%)	Regular (21-40%)	Buena (41-60%)	Muy Buena (61-80%)	Excelente (81-100%)
1. Claridad	Esta formulado con el lenguaje apropiado y específico					89
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90
3. Autenticidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					89
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					90
5. Intencionalidad	Adecuado valorar aspectos de las estrategias					90
6. Consistencia	Basados en aspectos técnicos-científicos					90
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones					90
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90
Promedio de validación						

**PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

Primera Variable: El Pago de la Reparación Civil en la Víctima

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 01	/		
Item 02	/		
Item 03	/		
Item 04	/		

Item 05	/		
Item 06	/		
Item 07	/		
Item 08	/		
Item 09	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12	/		
Item 13	/		
Item 14	/		
Item 15	/		
Item 16	/		
Item 17	/		
Item 18	/		
Item 19	/		
Item 20	/		

La evaluación se realizará de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACION 90 % V: OPINION DE APLICABILIDAD:

- EL instrumento puede ser aplicado, tal como se está elaborando  
 EL instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Lugar y fecha:

  
Firma de experto Informante  
D.N.I. Nº 42299027 Teléfono Nº 99367265



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**SOLICITO:**

Validación de Instrumento  
de recojo de información

Sr. (a): Valdivia Cotrina Manuel

Yo DORIS GISELLA ATAMARI SAIRA identificado con DNI Nº 45327593, alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada "EL PAGO DE LA REPARACION CIVIL EN LA VICTIMA, JUZGADOS PENALES DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2017" solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes, para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de Consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

LIMA, 18 de Setiembre del 2017

DORIS GISELLA ATAMARI SAIRA

DNI Nº45327593

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DE VALIDADOR: Valdivia Cotrina Manuel  
 1.2. CARGO E INSTITUCION DONDE LABORA: Docente  
 1.3. ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR: Doctor en Derecho Penal  
 1.4. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario  
 1.5. TITULO DE INVESTIGACION: El pago de la Reparación Civil en la víctima de delitos  
 1.6. AUTOR DE INSTRUMENTO: Denis Wladimir Atencio Suarez

II. ASPECTOS DE VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con el lenguaje apropiado y específico					✓
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables					✓
3. Autenticidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					✓
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					✓
5. Intencionalidad	Adecuado valorar aspectos de las estrategias					✓
6. Consistencia	Basados en aspectos técnicos-científicos					✓
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones					✓
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					✓
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					✓
Promedio de validación						95

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

primera Variable: El Pago de la Reparación Civil en la Víctima

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 01	✓		
Ítem 02	✓		
Ítem 03	✓		
Ítem 04	✓		

Ítem 05	✓		
Ítem 06	✓		
Ítem 07	✓		
Ítem 08	✓		
Ítem 09	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realizará de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACION 95 % V: OPINION DE APLICABILIDAD:

- EL instrumento puede ser aplicado, tal como se está elaborando  
 EL instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Lugar y fecha:



Firma de experto Informante  
D.N.I. Nº 13234977 Teléfono Nº 983584609

## Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

Yo (Nosotros), **Doris Gisella Atamari Saira**, egresado de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (San Juan de Lurigancho), declaro (declaramos) bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado:

### **El pago de la reparación civil en la víctima, juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2017**

es de mi (nuestra) autoría, por lo tanto, declaro (declaramos) que el Trabajo de Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 7 de diciembre de 2021,

Doris Gisella Atamari Saira	
DNI N.º: 45327593	Firma: 
ORCID: 0000-0002-1737-8355	